



**“ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA SUMERGIBLE 2HP  
MONOFÁSICO, COMUNA DE QUILLÓN”**

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y  
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 5394 /**

QUILLÓN, 30 DIC 2021

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°905 de fecha 25.12.2021, de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, que declara Alerta Roja para la comuna de Quillón; por incendio forestal;
2. Decreto Alcaldicio N°5.314, de fecha 25.12.2021, que declara emergencia comunal en todo el territorio comunal por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes;
3. Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
4. Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas;
5. Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886 en relación con el art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”;*
6. Que, acorde a lo expuesto, los incendios forestales que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas las bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados;
7. Ficha Técnica N°109, de fecha 30.12.2021, de administración municipal;
8. Pre-Obligación Presupuestaria N°5/1189, de fecha 30.12.2021;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
10. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;
11. Decreto Alcaldicio N°3.691, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2021;
12. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
13. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
15. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;

16. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
17. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886 en relación con el art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
- Pago anticipado para este proveedor, según se señala; **"En virtud del artículo 2° quáter de la ley N° 21.131, en estas compras las Entidades podrán pagar en forma anticipada a la recepción conforme del bien y/o servicio, manteniendo su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el Párrafo 1° del Título II de la ley N° 19.496"**.
- Requerimiento de la Unidad de Emergencias comunal, para la adquisición de Motobomba Sumergible 2HP monofásico, que son necesarios para abastecer de agua a 62 familias del sector El Arenal de la comuna de Quillón, afectadas por siniestro o catástrofe natural, en forma urgente.
- Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios, para el requerimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA SUMERGIBLE 2HP MONOFÁSICO, COMUNA DE QUILLÓN"**.
- Cotización N°12-115, de fecha 30.12.2021, del proveedor **COMERCIAL SURBOMBAS SPA, RUT N°76.979.748-3.**

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la contratación vía **"Trato Directo"** entre el municipio de Quillón y el proveedor **COMERCIAL SURBOMBAS SPA, RUT N°76.979.748-3**, para el requerimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA SUMERGIBLE 2HP MONOFÁSICO, COMUNA DE QUILLÓN"**, por un monto de **\$709.240.-** (setecientos nueve mil, doscientos cuarenta pesos) IVA incluido, bajo lo señalado en el Artículo 10° N°3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas, considerando pago anticipado para este proveedor, según se señala; **"En virtud del artículo 2° quáter de la ley N° 21.131, en estas compras las Entidades podrán pagar en forma anticipada a la recepción conforme del bien y/o servicio, manteniendo su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el Párrafo 1° del Título II de la ley N° 19.496"**.
2. **EMÍTASE**, orden de compra de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 19.886, la cual bastará como suficiente formalización del contrato administrativo, según corresponda de acuerdo con el art. 63 de su Reglamento.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, de conformidad al art. 50 del Reglamento de la Ley 19.886.
4. **IMPUTESE**, el gasto que represente la adquisición a las cuentas presupuestarias correspondientes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"por orden del Alcalde"

MGJ/anh

**DISTRIBUCIÓN:**

- ALCALDÍA
- FINANZAS DESAMU
- DIRECTOR DE CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- JURÍDICA